

INF. UAI- N°09/2014



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**EXPOSICION DE ACTIVO FIJO
INEXISTENTE EN EE.FF. DEL TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL INMUEBLE ANEXO
AV. ARCE N° 2987**

La Paz, noviembre 2014

I N F O R M E

A : Dra. Wilma Velasco Aguilar
PRESIDENTA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SEÑORES VOCALES
SALA PLENA

DE : Lic. F. Edmundo Rodríguez Ugarte
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA a.i.

: Lic. Maritza Villarroel Guerra
AUDITORA INTERNA

REF. : **EXPOSICION DE ACTIVO FIJO INEXISTENTE EN EE.FF.**
DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (INMUEBLE
ANEXO AV. ARCE N° 2987)

FECHA : La Paz, noviembre de 2014

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoria Interna del Tribunal Supremo Electoral, se realizó la Auditoria Especial Exposición de Activo Fijo inexistente en EEFF del Tribunal Supremo Electoral al 30 de junio de 2014 (Inmueble CNE).

Objetivo

Expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y si corresponde, establecer indicios de *responsabilidad por la función pública, en la exposición de activos fijos inexistentes en estados financieros del Tribunal Supremo Electoral.*

Objeto

Está constituido por la información y documentos generados por la entidad, desde la demolición del Edificio ubicado en anexo de la Av. Arce No. 2971-2985-2987, zona de San Jorge, hasta su baja en registros contables de la entidad.

Fueron objeto de análisis:

- Orden de Compra de Servicios O.S. **N° 003/2005 de 20 enero de 2005**
- Adjudicación de la Demolición (Nota VAF/DNAF N° 0029/2005 de 20 enero 2005)
- Comprobantes Contabilidad Nos. 125 y 190 de 28/02/2005 y 31/03/2005.
- Informes sobre Demolición (A.F./D.N.B.S./015/2005 de 17/02/2005 y A.F./DNBS/017/2005 de 28/02/2005)
- Certificado SC-0042/2006 de 08 enero/2007 (Diagnostico estructural del inmueble...)
- Informe DNJ. N° 180/2009 de 30/03/2009 (Baja del Inmueble Av. Arce)
- Inventario de Activos Fijos del Grupo Edificaciones: (Gestiones 2003 y 2013)

Alcance

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental NAG. Nrs. 251 al 256 emitidas con Resolución N° CGE/094/2012, aplicables a las auditorías especiales.

El periodo sujeto a examen comprende, enero de 2005 a marzo de 2005 ampliado de acuerdo a las circunstancias.

Metodología

A objeto de obtener evidencia suficiente y competente verificamos documentos que sustentan la demolición del Edificio Anexo ubicado en la Av. Arce zona de San Jorge, comprobantes de pago, informes del responsable de activos Fijos y documentación de respaldo que cursa en archivos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la ex Corte Nacional Electoral. (Actual Tribunal Supremo Electoral)

Normativa Aplicada

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública (Modificado por D.S. N° 26137 de 29 de junio del 2001 – D.S. N° 26319 de 15 de septiembre del 2001)
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas con Resolución CGR-1/070/2000 de enero del 2001.
- Reglamento para el ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (D.S. N° 23215 de 22/07/1992).
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas con Resolución CGR-1/070/2000 de enero del 2001.
- Normas Generales de Auditoría Gubernamental, Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 (**Vigente a partir de 01/11/2012**)
- NB-SABS aprobado mediante D.S. 25964, 29190 y 0181 de: 21/10/2000, 11/07/2007 y 28/06/2009, respectivamente..
- Otras disposiciones relacionadas con el objeto de la auditoría.

2. RESULTADOS DEL EXAMEN

Resultado de la auditoría “Demolición del inmueble de la Ex Corte Nacional Electoral”, ubicado en la Av. Arce N° 2987, se establece deficiencias de Control Interno que se expone en el presente informe.

2.1 APROBACION DE LA DEMOLICION DEL INMUEBLE

Nota SC-0042/2006 de 8 de enero de 2007.- Dr. Luis Fernando Arteaga Fernández, Secretario de Cámara de la Corte Nacional Electoral, a solicitud expresa de la Dirección Nacional de Bienes y Servicios.

CERTIFICA:

Al punto único.- “Que, en la parte pertinente del Acta de la reunión de Sala Plena de la Corte Nacional Electoral realizada en la ciudad de La Paz el día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro años, bajo la Presidencia del Dr. Oscar Hassenteufel Salazar y con la concurrencia de los Sres. Vocales: Lic. Roxana Ibarnegaray, Dra. Natividad Avilés y Dr. Salvador Romero Ballivián, se consideró el siguiente tema:”

“Diagnóstico estructural de inmueble de propiedad de la Corte Nacional Electoral ubicado en la Avenida Arce.”

“Luego de tomar conocimiento del diagnóstico estructural emitido por el ing. Jorge Vásquez Peñaloza sobre el inmueble de propiedad de la Corte Nacional Electoral ubicado en la Avenida Arce, la **Sala Plena aprobó la demolición del inmueble previo cumplimiento de los trámites administrativos respectivos**. Se recordó que cuando se adquirió el inmueble en la gestión 1999, la idea original era la demolición del inmueble vetusto para la construcción de uno nuevo.”

2.2 ADJUDICACION DEL SERVICIO DE DEMOLICIÓN

Nota VAF/DNAF N° 0029/2005 del 20 de enero de 2005

En nota VAF/DNAF N° 0029/2005, el Lic. Franklin Ergueta Lazo Director Administrativo Financiero de la Ex CNE., comunica a la empresa Ingeniería de Servicios Profesionales lo siguiente.

“Conocida la validéz de su propuesta de demolición del inmueble anexo de la institución (Av. Arce N° 2985) mediante nota 005/2005 de fecha 18/01/05, tengo el agrado de comunicarles que la Corte Nacional Electoral, ha decidido adjudicar a su empresa dichos servicio por BOLIVIANOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 15/100 (Bs. 56.974,15).

2.3 CNE Orden de Compra de Servicios (O.S. N° 003/2005 de 20 enero de 2005)

| Orden de Compra de Servicios | Fecha | Revisado | Aprobado | Autorizado |
|------------------------------|------------|---|--|---|
| O.S. N° 003/2005 | 20/01/2005 | Ing. Javier Espinoza P. Unidad Solicitante | Lic. Sonia Linares B. Director Nal. De Bienes y Servicios | Fdo. Lic. Franklin Ergueta Lazo Director Administrativo Financiero Fdo. Ing. Javier Cordero Representante ISP. SRL |

“La Dirección Nacional Administrativa Financiera dentro del marco legal de su competencia de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, agradece a la Empresa INGENIERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES O.C. SRL, efectuar el servicio de demolición del anexo del inmueble de la CNE (Av. Arce N° 2985) y presentar su factura original firmada en la que se debe citar la presente ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS y adjuntarla.”

Plazo de Realización del Servicio: (Desde la orden de proceder hasta la entrega definitiva del servicio) El plazo acordado entre la empresa INGENIERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES O.C. SRL y la CORTE NACIONAL ELECTORAL para la realización del servicio es de 45 días calendario, computables a partir de la orden de inicio emitida por el Fiscal del Servicio designados por la CNE.

2.4 Orden de Proceder de la Demolición

Nota VAF/DNBS N° 004/2005

| NOTA | FECHA | EMPRESA | C.N.E. |
|----------------------|------------|---|---|
| VAF/DNBS N° 004/2005 | 24/01/2005 | Ing. Felipe Cordero Ingeniería de Servicios Profesionales O.C. SRL | Fdo. Jaime Vera - Fiscal CNE VºBº Lic. Sonia Linares B. Director Nal. De Bienes y Servicios |

En nota VAF/DNBS N° 004/2005, Jaime Vera – Fiscal CNE, comunica a la empresa Ingeniería de Servicios Profesionales lo siguiente.

“Como es de su conocimiento, la Corte Nacional Electoral emitió la Orden de Compra de Servicios O.S. N° 003/2005 de fecha 20/01/05 de la empresa INGENIERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES O.C. SRL. Para la demolición del edificio anexo del inmueble de la institución ubicado en la Av. Arce N° 2985.”

“En atención a lo determinado en ese documento, la presente constituye la Orden de Proceder, para que de inicio a la demolición que le fue adjudicada....”

2.5 PAGO POR DEMOLICION DEL INMUEBLE DE LA CNE.

CORTE NACIONAL ELECTORAL COMPROBANTES DE CONTABILIDAD INTEGRADA

| EMPRESA ISP INGENIERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES O.C. SRL. | | | | |
|---|------------|-------------------------|------------|------------------|
| CPBTE. N° | FECHA | DESCRIPCION | FECHA | IMPORTE Bs. |
| 125 | 28/02/2005 | Ingeniería de Servicios | 28/02/2005 | 28.487,08 |
| 190 | 31/03/2005 | Profesionales | 31/03/2005 | 28.487,07 |
| TOTAL | | | | 56.974,15 |

a) Comprobante N° 125 del 28 de febrero de 2005 (Of. Central)

Pago por la demolición de la edificación posterior ubicado en la Av. Arce No. 2987.

Documentación de respaldo:

Registro de Ejecución de Gasto C-31 Prev. 058 Doc. 039
Factura Nro. 126
Nota DNBS/001/05
Nota AF-DNBS/015/05
Orden de Servicios OS/03/05

b) Comprobante N° 190 de 31 de marzo de 2005 (Of. Central)

Pago del saldo correspondiente al trabajo de demolición del inmueble ubicado en la Av. Arce No. 2987.

Documentación de respaldo:

Registro de Ejecución de Gasto C-31 Prev. 090 Doc. 063
Factura Nro. 000127
Nota DNBS/004/05
Nota DNSGM/679/05
DNSG/243/05
Nota DNSG/253/2005

2.6 INFORME DE FISCAL DE LA CNE.

| INFORME A.F. | FECHA | CONCEPTO | C.N.E. |
|-------------------|------------|----------------------|---|
| D.N.B.S./015/2005 | 17/02/2005 | Cancelación del 50 % | Fdo. Jaime Vera - Fiscal CNE A: Lic. Sonia Linares Barrón - Directora Nal. de Bienes y Servicios CNE. |
| D.N.B.S./017/2005 | 28/02/2005 | Cancelación 2do pago | |

a) Nota A.F./D.N.B.S./015/2005 del 17 de febrero de 2005.-

“... , informo a su autoridad que al momento la empresa ISP (Ingeniería de Servicios Profesionales O.C.S.R.L.), ha realizado la demolición del tercer y segundo pisos y se hizo el retiro de escombros.”

“Por lo que se deberá dar curso a la cancelación del 50 % del precio total de la obra, importe que asciende a la suma de Bs28.487,07

b) Nota A.F./D.N.B.S./017/2005 del 28 de febrero de 2005.-

“..., informo a su autoridad que al momento la empresa ISP (Ingeniería de Servicios Profesionales O.C.S.R.L.), ha concluido con la demolición de la infraestructura, anexa al bien inmueble de referencia.”

“Por lo que se deberá dar curso a la cancelación del segundo pago por el servicio prestado por la empresa ISP, importe que asciende a la suma de Bs28.487,07”

2.7 DE LA SOLICITUD DE BAJA DEL SISTEMA DE INFORMACION DE ACTIVOS FIJOS (SIAF)

UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS

| DETALLE | FECHA | A | DE |
|-------------------|------------|---|--|
| A.F./ N° 062/2007 | 29/06/2007 | Lic. Juan Carlos Villarroel Director Nal. de Bienes y Servicios a.i. | Jaime Vera V. Oficial I Activos Fijos |
| A.F./ N° 013/2008 | 03/03/2008 | Lic. Victor Hugo Flores B. Director Nal. de Bienes y Serv. Grles. | Jaime Vera V. Oficial I Activos Fijos |
| A.F./ N° 019/2008 | 02/04/2008 | Lic. Victor Hugo Flores Benavides Director Nal. De Bienes y Servicios Grles. | Jaime Vera V. Oficial I Activos Fijos |
| A.F. N° 008/2009 | 03/02/2009 | Lic. Ronald Reyes Avalos Director Nal de Bienes y Servicios Grles. | Jaime Vera V. Oficial I Activos Fijos |
| A.F. N° 024/2009 | 04/03/2009 | Lic. Ronald Reyes Avalos Director Nal de Bienes y Servicios Grles. | Jaime Vera V. Oficial I Activos Fijos |

a) Nota D.N.B.S.G./A.F./ N° 062/2007 de 29 de junio de 2007

Nota a Lic. Juan Carlos Villarroel Director Nacional de Bienes y Servicios a.i.

“Como es de conocimiento de su autoridad, el bien inmueble que se encontraba ubicado en el anexo de la Av. Arce N° 2971 de propiedad de la Corte Nacional Electoral, que fue demolido por la empresa Ingeniería de Servicio Profesionales O.C.S.R.L., en enero de la gestión 2005, a la fecha se encuentra registrado como parte del patrimonio perteneciente al Organismo Electoral.”

“Debido a la falta de Resolución sobre Disposición del bien inmueble que debe ser aprobada por Sala Plena no se dio de baja del Sistema de Información de Activos Fijos (SIAF),...”

b) Nota CITE OF. A.F./ N° 019/2008 del 2 de Abril de 2008

Nota a Lic. Victor Hugo Flores B. Director Nacional de Bienes y Servicios Generales.

“Debido a la falta de Resolución sobre Disposición del bien inmueble que debe ser aprobada por Sala Plena no se dio de baja del Sistema de Información de Activos Fijos (SIAF),...”

c) Nota CITE A.F. N° 008/2009 del 3 de febrero de 2009

Nota a Lic. Ronald Reyes Avalos - Director Nacional de Bienes y Servicios Generales.

“Debido a la falta de Resolución sobre Disposición del bien inmueble que debe ser aprobada por la Sala Plena no se dio de baja del Sistema de Información de Activos

Fijos (SIAF), al no haber concluido los procedimientos regulados no se envió la nota al SENAPE, informando sobre la disposición del inmueble.”

d) **Nota CITE A.F. N° 024/2009 de 4 de marzo de 2009 (O J O Incluir)**

Nota a Lic. Ronald Reyes Avalos - Director Nacional de Bienes y Servicios Generales.

“... adjunto al presente la documentación existente en la Unidad de Activos Fijos del bien inmueble que se encontraba ubicado en el anexo de la Av. Arce N° 2971..., a la fecha se encuentra registrado como parte del patrimonio perteneciente al Organismo Electoral para conocimiento y consideración de su Dirección.”

2.8 SOLICITUD DE DOCUMENTACION REFERIDA A LA BAJA DEL INMUEBLE POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA A DIRECCION NAL. DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

| DETALLE | FECHA | A | DE |
|-----------------------|------------|--|--|
| DNAF-UC No. 275/2007 | 21/02/2007 | Lic. Ronald Reyes Avalos Director Nal. de Bienes y Servicios a.i. | Lic. Casiana Alvarez de Camacho Directora Administrativa Financiera |
| DNAF-UC No. 032/2008 | 08/01/2008 | Lic. Juan. Carlos Villarroel Noriega Director Nal. de Bienes y Servicios Grles. | Lic. MSc. Franklin Ergueta Lazo Director Administrativo Financiero |
| DNAF-UC No. 569/2009 | 02/03/2009 | Lic. Ronald Reyes Avalos Director Nal de Bienes y Servicios Grles. | |
| DNAF-UC No. 0229/2011 | 04/02/2011 | Lic. Ronald Reyes Avalos Director Nal de Bienes y Servicios Grles. a.i. | |
| DNEF/3133/12 | 04/12/2012 | Lic. Ronald Reyes Avalos Director Nal de Bienes y Servicios | Lic. Casiana Alvarez de Camacho Directora Nal. Económico Financiero |

a) **Nota DNAF-UC No. 275/2007 de 21 febrero de 2007.-** A: Lic. Ronald Reyes Avalos Director Nacional de Bienes y Servicios a.i.

“Mediante Nota DNAF-UC No. 767/06 de fecha 18 de mayo de 2006, se ha solicitado la documentación referida a la “Baja” del inmueble ubicado en el anexo de la Av. Arce No. 2971, 2985y 2987, la cual a la fecha no ha merecido respuesta alguna.”

b) **Nota DNAF-UC No. 032/2008 de 8 de enero de 2008.-** A: Lic. Juan Carlos Villarroel Noriega Director Nacional de Bienes y Servicios Generales.

“Mediante Notas DNAF-UC No. 767/06 275/2007 de fechas 18 de mayo de 2006 y 21 de febrero de 2007 respectivamente, se ha solicitado la documentación referida a la “Baja” del inmueble ubicado en el anexo de la Av. Arce No. 2971, 2985y 2987, la cual a la fecha no ha merecido respuesta alguna.”

c) **Nota DNAF-UC No. 569/2009 de 2 de marzo de 2009.-** A: Lic. Ronald Reyes Avalos Director Nacional de Bienes y Servicios Generales.

“Mediante Notas DNAF-UC No. 767/06, 275/2007 y 032/08 de fechas 18 de mayo de 2006 y 21 de febrero de 2007 y 8 de enero de 2008, respectivamente, se ha solicitado la documentación referida a la “Baja” del inmueble ubicado en el anexo de la Av. Arce No. 2971, 2985y 2987, la cual a la fecha no ha merecido respuesta alguna.”

- d) **Nota DNAF-UC No. 0229/2011 de 4 de febrero de 2011.-** A: Lic. Ronald Reyes Avalos Director Nacional de Bienes y Servicios Generales Interino,

"Mediante Notas DNAF-UC No. 767/06, 275/2007 y 032/08 de fechas 18 de mayo de 2006 y 21 de febrero de 2007 y 8 de enero de 2008, respectivamente, se ha solicitado la documentación referida a la "Baja" del inmueble ubicado en el anexo de la Av. Arce No. 2971, 2985 y 2987, la cual a la fecha no ha merecido respuesta alguna."

"...al no haberse efectuado la "Baja" en los registros contables, está originando una sobrevaluación en el Patrimonio del Órgano Electoral Plurinacional."

- e) **Nota DNEF/3133/12 de 4 de diciembre de 2012.-** A: Lic. Ronald Reyes Avalos Director Nacional de Bienes y Servicios.

"Mediante Notas DNAF-UC No. 767/06, 275/2007 y 032/08 de fechas 18 de mayo de 2006 y 21 de febrero de 2007 y 8 de enero de 2008, respectivamente, se ha solicitado la documentación referida a la "Baja" del inmueble ubicado en el anexo de la Av. Arce No. 2971, 2985 y 2987, la cual a la fecha no ha merecido respuesta alguna."

2.9 SOLICITUD DE INFORME A DNJ.

NOTA SC-0291/2009 DE 17 marzo de 2009.- Dr. Luis Fernando Arteaga Fernández – Secretario de Cámara de la CNE, señala:

"Por este conducto, me permito transmitirle que la Sala Plena de la Corte Nacional Electoral en su reunión de 6, 9 y 11 de marzo de 2009 ha tomado conocimiento de la nota DNBSG/179/09 de la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Corte Nacional Electoral con relación a la solicitud de aprobación de la baja del inmueble ubicado en el anexo de la Av. Arce N° 2971, 2985 y 2987"

"Luego de su consideración, la Sala Plena decidió solicitar a la Dirección Nacional Jurídica, un informe sobre este tema."

3. INFORME D.N.J. N° 180/2009 DE 30 DE MARZO DE 2009

Dra. Katty Pardo Castro DIRECTORA NACIONAL JURIDICA a.i., en informe señala:

CONCLUSIONES

- a) "La demolición del inmueble anexo de la Corte Nacional Electoral ubicado en la Av. Arce fue autorizada y aprobada por la Sala Plena en su reunión de 24 de mayo de 2004 por que presentaba deterioros, filtraciones y ponía en riesgo el inmueble vecino."
- b) "La demolición de dicho inmueble fue realizado en la gestión 2005 y a la fecha ya no existe físicamente, solo el terreno."
- c) "En este sentido, erróneamente las Direcciones Nacionales de Bienes y Servicios Generales y Administrativa Financiera, pretenden utilizar el procedimiento descrito en el parágrafo II del D.S. N° 29190 a efecto de la baja del inmueble, cuando dicho procedimiento se aplica en casos de disposición del inmueble, vale decir, una disposición temporal y definitiva, aspecto que no ocurre en el presente caso."
- d) "De la revisión de la normativa vigente, se establece que el procedimiento ha seguirse a efecto de la baja del inmueble es el previsto en los Arts. 197, 198 inc. g) y 199 p. III del D.S. N° 29190."

RECOMENDACIONES

“...Se sugiere que toda esa documentación en fotocopias legalizadas debe ser remitida a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, a efecto de que proceda a dar de baja al inmueble de los registros contables.”

“Finalmente, se pone en su conocimiento efectuadas las averiguaciones pertinentes ante el SENAPE y la Contraloría General de la República, dichas entidades estatales comunicaron que en caso de baja de inmuebles por desmantelamiento total (demolición) no se requiere efectuar ningún trámite ante dichas dependencias.”

4. INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS AL 31/12/2013

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

| GESTION | CODIGO | DESCRIPCION | Grupo Contable: Edificaciones | |
|---------|-------------|---|-------------------------------|-------------------|
| 2013 | CNE-01-5043 | Superficie construida 947,50 mts2 ubicada en anexo de la Av. Arce No 2971-2985-2987 | Costo Actualizado: | 785.392,62 |
| | | | Depreciación Acumulada: | 414.772,01 |
| | | | Valor Neto: | 413.863,92 |

Inventario de activos fijos del Tribunal Supremo Electoral al 31 de diciembre de 2013, en el grupo contable edificaciones, incluye el código CNE-01-5043 que corresponde al inmueble anexo de la Av. Arce, cuya demolición data de febrero de 2005.

D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009 que actualiza las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala:

Art. 234.- (Concepto). “La baja de bienes consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad; ...”

Art. 235.- (Causales). “La baja de bienes procederá conforme las siguientes causales:

g) “Desmantelamiento total o parcial de edificaciones, excepto el terreno que no será dado de baja;”

Art. 236.- (Procedimiento).

III “La baja por las causales descritas en los incisos b), c), g) y h) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS procederá en base a los informes de los responsables del bien y las actas de verificación respectivas que se levantarán consignando el bien, cantidad, valor y otra información que se considere importante.

VALIDACION

Dando cumplimiento al procedimiento de validación, en respuesta a nota DNAI N° 284/2014 de la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección Nacional de Administración con nota Cite DNA N°2689/2014 de 26 de noviembre de 2014, remite el Informe DNA N° 369/2014 elaborado por la Unidad de Activos Fijos, cuyo Responsable Jaime Vera – Profesional II Activos Fijos, menciona lo siguiente:

“... Considero importante mencionar que la Unidad de Activos Fijos en la Gestión/2005, dió de baja de los Estados Financieros la superficie construida del inmueble ubicado en el anexo de la Av. Arce N° 2971, 2985, 2987 con una superficie de 947,50 metros cuadrados y un valor neto de Bs449.593,32. Con la documentación proporcionada por las Unidades de Trabajo que intervinieron en el mencionado proceso.

Documentación que fue devuelta por la Dirección Administrativa Financiera de la Ex Corte Nacional Electoral, en fecha 19 de mayo de 2006, mediante CITE DNAF-UC N° 767/2006, indicando que era insuficiente para fines de registro contable de la baja del inmueble, haciendo referencia a la documentación señalada en el Subsistema de Manejo y Disposición de Bienes Artículo 161, parágrafo II inciso b) y c).

Con la finalidad de incrementar la documentación para la baja del bien inmueble de referencia se solicitó a Secretaria de Cámara de la Ex Corte Nacional Electoral en diciembre de 2006, una resolución de Sala Plena que como máxima autoridad ejecutiva, emita dicho documento para que autorice la baja del bien de los Estados Financieros del patrimonio de la institución, en respuesta a este requerimiento la mencionada unidad de trabajo Certificó en fecha 8 de enero de 2007, que la Sala Plena autorizó la demolición e instruyó a la Dirección Jurídica proyectar la nota de respuesta en este sentido.

En fecha 30 de marzo de 2009, la Dirección Jurídica en un informe a Sala Plena, indica que erróneamente la Dirección Administrativa Financiera, pretende utilizar el procedimiento descrito en el parágrafo II del D.S. N° 29190 a efecto de la baja del bien inmueble, cuando dicho procedimiento se aplica en caso de disposición del inmueble, vale decir una disposición temporal o definitiva, aspecto que no ocurre en el presente caso. Asimismo, sugiere que el procedimiento a seguirse a efecto de la baja del inmueble es el previsto en los Arts. 197, 198 inc.,g) y 199 P III del Decreto Supremo 29190. También considera que en caso de demolición la baja no requiere efectuar ningún trámite ante el SENAPE y la Contraloría de la República.....”

CONCLUSION GENERAL

De lo expuesto en el cuerpo del informe **(Ptos. 2 al 4)** concluimos lo siguiente:

C.1 La demolición del edificio anexo ubicado en la Av. Arce N° 2985, fue realizado en febrero de 2005,

Certificación SC-0042/2006 de 8 de enero de 2007, suscrito por Dr. Luis Fernando Arteaga Fernández, Secretario de Cámara de la Corte Nacional Electoral, evidencia que Sala Plena de la Ex Corte Nacional Electoral, aprobó la demolición del inmueble previo cumplimiento de los trámites administrativos respectivos. **(2.1.)**

C.2 La Dirección Nacional Jurídica de la Ex Corte Nacional Electoral, mediante Informe D.N.J. N° 180/2009 de 30 de marzo de 2009, establece que el procedimiento a seguirse en la baja del inmueble es el previsto en los Arts. 197, 198 inc. g) y 199 p. III del D.S. N° 29190 de 11/07/2007 **(Pto.3)**

De acuerdo a normativa vigente, el procedimiento es el previsto en los Arts. 234, 235 inc. g) y 236 Párrafo III. del D.S N° 0181 de 28/06/2009. **(Pto 3 Inc. d)**

C.3 Asimismo, se establece que Inventario de Activos Fijos del Tribunal Supremo Electoral al 31 de diciembre de 2013, en el grupo contable edificaciones, incluye el código CNE-01-5043 que corresponde al inmueble anexo de la Av. Arce, cuya demolición data de febrero de 2005, sobrevaluando el patrimonio de la entidad en Bs413.863,92. **(Pto. 4)**

RECOMENDACION

EXPOSICION DE ACTIVO INEXISTENTE

R.1 Recomendamos a la Señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Administrativa, Unidad de Activos Fijos, así como a Dirección Nacional Económico Financiero del Tribunal Supremo Electoral, cumplir con recomendaciones de Informe **D.N.J. N° 180/2009 de 30 de marzo de 2009** que señala:

“...Se sugiere que toda esa documentación en fotocopias legalizadas debe ser remitida a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, a efecto de que proceda a dar de baja al inmueble de los registros contables.”

“Finalmente, se pone en su conocimiento efectuadas las averiguaciones pertinentes ante el SENAPE y la Contraloría General de la República, dichas entidades estatales comunicaron que en caso de baja de inmuebles por desmantelamiento total (demolición) no se requiere efectuar ningún trámite ante dichas dependencias.”

INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS AL 31/12/2013

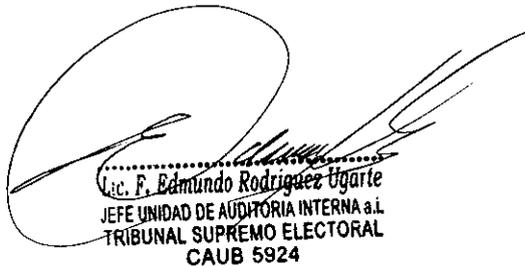
R.2 Considerando el tiempo transcurrido de la demolición, (Informes A.F./D.N.B.S./015/2005 del 17 de febrero de 2005, y A.F./D.N.B.S./017/2005 del 28 de febrero de 2005, que señala que la empresa ISP (Ingeniería de Servicios Profesionales O.C.S.R.L.), ha concluido con la demolición de la infraestructura, anexa al bien inmueble de referencia, corresponde:

Instruir, a Dirección Nacional Administrativa, Unidad de Activos Fijos, y Dirección Nacional Económico Financiero, informar a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, respecto del incumplimiento y/o inobservancia de recomendaciones de Informe **D.N.J. N° 180/2009 de 30 de marzo de 2009**.

La no exclusión del inmueble demolido, de los registros contables de la entidad, podría dar lugar al establecimiento de responsabilidad por la función pública.

Es cuanto se informa, para fines consiguientes.


Lic. Maritza Villatoro Guerra
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 4332


Lic. F. Edmundo Rodríguez Ugarte
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA a.l.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB 5924



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoria Interna INF. UAI. 09/2014, correspondiente al Examen sobre Exposición de Activo Fijo Inexistente en EE. FF. del Tribunal Supremo Electoral Inmueble Anexo Av. Arce N° 2987.

La evaluación fue realizada en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoria Interna del Tribunal Supremo Electoral.

El objetivo del examen es expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública, en la exposición de activos fijos inexistentes en estados financieros del Tribunal Supremo Electoral.

El objeto del examen está constituido por la información y documentos generados por la entidad, desde la demolición del Edificio ubicado en anexo de la Av. Arce No 2971-2985-2987, zona de San Jorge, hasta su baja en registros contables de la entidad.

Como resultado del examen realizado se identificaron las siguientes deficiencias de control interno, habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar las mismas.

1. Exposición de Activo Inexistente.
2. Inventario de Activos Fijos al 31/12/2013

La Paz, noviembre de 2014